

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa por excepción mediante acta de Sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 de la Dirección de Planeación y Combate al delito de la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipos terrestres".

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 16763, volumen 359 y folio 891,816 de fecha 04 de octubre de 2005 ante la fe del Notario Público No.15 de la Ciudad de Tijuana, B.C., el Lic. Enrique Gallaga Esparza.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública [REDACTED] de Tijuana, B.C., [REDACTED]

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal a acordado la celebración del presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", la unidad descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
UNIDAD TIPO VAN PARA CARGA MARCA	UNIDAD TIPO VAN PARA CARGA MARCA PEUGEOT, MODELO EXPERT, AÑO 2021, COLOR BLANCO • MOTOR 2.0, 4 CILINDROS	1 UNIDAD

PEUGEOT	<ul style="list-style-type: none"> • TURBO DIESEL HDi (high diesel inyection) • TRANSMISION MANUAL 6 VEL • 150HP/4,000RPM • TORQUE 370/2,000 • 70 LITROS DE TANQUE (1,000 KMS) • FRENOS DE DISCO VENTILADOS DELANTEROS • FRENOS SOLIDOS TRASEROS • CAPACIDAD DE CARGA EN PESO 1,400 kg • CAPACIDAD DE PASAJEROS 9 • SUSPENSION DELANTERA MACPHERSON • SUSPENSION TRASERA BARRA DE TORSION • NEUMATICOS 215/65/R16 DE ACERO • DIRECCION ASISTIDA ELECTROHIDRAULICA • PESO BRUTO VEHICULAR DE 3,060 kg • A/C Y VIDRIOS ELECTRICOS • ASISTENTE DE FRENADO DE URGENCIA • ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE • BOLSAS DE AIRE FRONTALES • CONTROL DE ESTABILIDAD • CONTROL LIMITADOR DE VELOCIDAD • CONTROL DE TRACCION • FRENOS ABS <p style="text-align: center;">GARANTIA DE 3 AÑOS O 60 MIL KMS</p>	
----------------	--	--

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$486,837.93 pesos (cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagara en una sola exhibición, cantidad que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".**

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
UNIDAD TIPO VAN PARA CARGA MARCA PEUGEOT, MODELO EXPERT, AÑO 2021, COLOR BLANCO	1 UNIDAD	\$ 450,775.86 Pesos	\$ 450,775.86 Pesos

Subtotal sin IVA	\$450,775.86
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$ 36,062.07
Monto Total	\$486,837.93
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que haya proporcionado al departamento de compras de la Oficialía Mayor, de la siguiente manera:

- **Único Pago.-** “EL COMPRADOR” pagara a “EL VENDEDOR” por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de de **\$486,837.93 pesos (cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado** dentro de los diez días naturales a la entrega del bien objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.
- En caso que las facturas entregadas por “EL VENDEDOR” para su pago, presenten errores, “El Comprador”, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que “El Vendedor” presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazos de entrega.- “EL VENDEDOR” hará entrega de la unidad mencionada en la “**Tabla 1.1**” dentro de los treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711. Como se muestra en la “**Tabla 1.3**”.

“Tabla 1.3”

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del presente contrato y el “vendedor” hará entrega de la unidad mencionada en la “Tabla 1.1”.	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711

QUINTA.- Garantía.- “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$48,683.79 pesos (cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 79/100 moneda nacional)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.B.C
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a “EL VENDEDOR” y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de “EL COMPRADOR”, para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”.

DECIMA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, **no son socios ni asociados**, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL VENDEDOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL VENDEDOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMPRADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DECIMA SEXTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- Domicilio Fiscal y Legal: Las partes señalan como domicilio fiscal y legal para escuchar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

"EL VENDEDOR": Avenida Padre Kino, numero 10102- 2-14 de la Zona Urbana Rio Tijuana de la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 22010

"EL COMPRADOR": Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

DECIMA OCTAVA.- Los "encabezados" otorgados a las cláusulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 13 de abril de 2020.

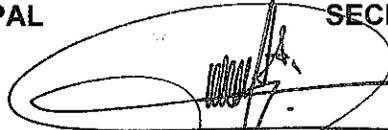
"EL COMPRADOR"
Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR



REVROR AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V.
REPRESENTADA POR

